

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 18 de Agosto de 1892.

Número 192.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 18. Santa Elena, emperatriz, madre de Constantino el Grande; san Floro y San Lauro, mrs.; san Agapito, mr., y santa Clara vg.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública. Acuerdos: N. 1251. Acepta una renuncia. N. 1254. Id. id. y hace un nombramiento.

Cartera de Policía. Acuerdo N. 89. Crea un empleo y nombra quien lo desempeñe.

Documentos varios.

GOBERNACION. Informe. Registro de la Propiedad. Detalle.

MARINA. Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sentencia.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1251.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alejandro Cordero del cargo de Ayudante de la escuela de varones del Zapoto.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Nº 1254.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de maestro auxiliar de la escuela de varones de Atenas ha presentado don Rafael Garmendía; nombrar para sustituirle al señor Enrique Ovares, primer ayudante de la misma, y para reemplazar á éste, al señor Camilo Domínguez Arango.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía.

Nº 89.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Agosto de 1892.

En atención á que la considerable distancia que hay entre los barrios de Palmira y Filadelfia, es un obstáculo para que el Agente de Policía de este último distrito ejerza en aquél una eficaz vigilancia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en el primero de los barrios mencionados una plaza de Agente de Policía, cuya jurisdicción se extenderá hasta el paso del Tempisque, con la dotación mensual de treinta pesos (\$ 30-00) que se pagará de eventuales de esta cartera, y nombrar para llenarla á don José María Castaño y Medina.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

San José, 13 de Agosto de 1892.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.

Me hago la honra de dar cuenta á Ud. de los trabajos llevados á cabo en el mes de Julio pasado en los Telégrafos Nacionales.

En la solicitud dirigida á esa Secretaría por el vecindario de Los Quemados, á efecto de que se les construyera una línea telegráfica y se instalara enaquel distrito una oficina telegráfica, tuve la honra de verter el informe que se sirvió Ud. ordenarme, y habiéndose practicado du-

rante todo el mes los trabajos de construcción de la indicada línea, el 31 quedaron terminados, é instalada la oficina telegráfica de Los Quemados el día 1º del corriente mes. Es digno de mención el patriotismo é interés con que aquel vecindario ayudó á establecer aquel medio de comunicación inmediata, tanto con el interior como el exterior de la República, pues además de haber facilitado todos los postes y algunos peones para el indicado trabajo, han proporcionado también un local aparente para la oficina telegráfica. No era de esperarse menos de aquel vecindario, desde que la iniciativa para esa obra la tomaron los señores don José María Segura y don Santiago Federici, entusiastas como siempre por todo lo que tienda al progreso y engrandecimiento de aquel vecindario.

Tuve también el honor de informar á Ud. en una solicitud de los vecinos de Sabanilla de Alajuela, para que se les instalara una oficina telegráfica en aquel distrito; y en consecuencia, el 15 del mes á que me refiero quedó abierta al servicio público la indicada oficina.

Sobre los trabajos llevados á cabo en el mes de Junio último en el ramo de Telégrafos que está á mi cargo, en su oportunidad me dí la honra de dar á esa Secretaría el informe acostumbrado.

Fué atendida por esa Secretaría la proposición que para el mejor servicio telegráfico en esta República me permití dirigirle sobre la creación del empleo de telegrafista nocturno en la oficina central.—Por demás está ponerle de manifiesto la importancia y conveniencia del indicado servicio, tanto para el Gobierno como para el público en general, porque fácil es comprender que ya era una necesidad establecerlo en la capital, que es el centro principal y donde se solicita cualquier cosa que con urgencia se necesite en las provincias.

El buen estado de la comunicación, no obstante de la inclemencia de la actual estación lluviosa, no ha desmejorado, debido al celo y actividad que emplean los Inspectores de Sección, haciendo que sus trayectos los recorran los guardas y conserven las líneas lo mejor posible. En las tres Secciones se han cambiado gran cantidad de postes que estaban en mal estado. El servicio también se ha conservado bastante bueno, debido á la estricta disciplina establecida, no obstante de haberse visto la Dirección en la necesidad de imponer multas á empleados del Telégrafo en cantidad de 34-25, cuya suma ha sido enterada en la Administración de Rentas Nacionales.

Se hicieron durante el mes los nombramientos siguientes, que fueron aprobados por esa Secretaría. Don Benigno Millán, para telegrafista de Sabanilla; don Francisco Zamora, para ídem de Juan Viñas; don Francisco Aguilar, para auxiliar de la oficina de Cartago; don Luis F. Montoya, para ídem de la central; don Martín Guillén y don Marcelino Acosta, para contador y telegrafista nocturno, respectivamente de la misma oficina; don Federico Barahona, para telegrafista de San Pedro; don Everardo Loria, para ídem de Sarchí; don Salvador Paniagua, para ídem de Palmares; don José Quesada, para segundo de la oficina de San Ramón; don J. de J. Zúñiga, don Emilio Guillén y don Santana Espinosa, para primero, segundo y auxiliar, interina y respectivamente, de la oficina de Puntarenas.

Examinadas las cuentas de todas las oficinas y visados sus enteros correspondientes al mes en referencia, dieron en resumen el movimiento siguiente.

RECIBIDO DEL EXTERIOR.		Particulares.		Oficiales.	
Telegramas de C. América.	Cablegramas.	Nº	Valor.	Nº	Valor.
407	116	134	2376-98	3	80-30
		483	130-25	12	5-05
		12544	2968-35	2370	940-70
				755	238-45
				3140	1264-50
				13161	5475-58
				Suma.	

En la primera Sección Telegráfica se hicieron los trabajos siguientes:

Se cambiaron 55 postes, se trasladaron 22, se enderezaron 18 y se desramaron 142. Se repusieron 60 espigas, 112 aisladores y se hizo un callejón de 450 metros de extensión.

Las oficinas de San Mateo y Barba se trasladaron á otros locales.

Cinco interrupciones hubo durante el mes, una de las cuales la ocasionaron intencionalmente cerca del río Virilla, cortando y llevándose como cien metros de alambre.

En la segunda Sección se colocaron 235 postes nuevos, 495 soportes, 428 aisladores y 16,300 metros de alambre. Se hicieron callejones en 11,900 metros de extensión y sólo dos interrupciones hubo, que se repararon en el menor tiempo posible.

En la tercera Sección se cambiaron 39 postes y 143 aisladores, se limpiaron 129 metros de callejón y se quitaron las ramas próximas á la línea.

En el servicio de teléfonos y campanillas eléctricas, se hicieron las reparaciones siguientes: en una parte muy elevada, en la esquina de la Aduana Central, descansaban los hilos telefónicos en otro del ferrocarril, cortando allí la comunicación con la Aduana. Más de una vez se había templado esos alambres, pero con el peso de éstos, el poste cedía y los hilos se unían otra vez. Para el arreglo conveniente se tendieron los alambres directos y atracando en un pilar de la Aduana, ayudando así al poste para que no ceda y quedando templadas las líneas y á buena distancia de la del ferrocarril. Se cambiaron allí 60 metros de alambre local, dudoso, por otro más grueso y de mejor forro; cambiando también dos teléfonos por otros de superior calidad, instalándolos con su conmutador correspondiente.

Se arregló el teléfono de la cárcel. En el 2º circuito que comunica con la Aduana, se interceptó un teléfono en la casa Presidencial, adicionándole un conmutador á cada teléfono y empleando 34 varas alambre local.

Se reguló el timbre que comunica de la Agencia á la Comandancia de Policía;

se lavaron y cargaron las pilas, añadiendo alambre para trasladar un botón de un lugar á otro. En el Cuartel de Policía se arregló también el timbre eléctrico.

Soy de Ud. con toda consideración muy atento y seguro servidor,

F. ROB. CASTRO.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho va con el día.

Table with columns Tº and Asiento, listing names like Gabriel Carvajal Mo-ya, Gregorio Amador Robles, etc.

JOSÉ Mº ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho llega al 1º del corriente.

Table with columns Tº and Asiento, listing names like Juan María Sánchez Sandoval, Sixto Sánchez Vargas, etc.

JOSÉ Mº ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Francisco Bendaña: su despacho llega al seis del corriente.

Table with columns Tº and Asiento, listing names like Pedro Jiménez Castro, Pastor Molina, etc.

Table with names Juan María Cordero, Juan Jiménez Jiménez, Custodio Jiménez Jiménez and their corresponding Asiento numbers.

Registro Público. San José, 17 de Agosto de 1892.

JOSÉ Mº ACOSTA.

PARA los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle extraordinario levantado por las Juntas Itinerarias de Escasú y Santana, para la reconstrucción del Puente de las "Mulas."

Large table with columns A, B, C, D, E, F, G and Asiento numbers, listing names like Aniceto Alvarado, Alfonso Aguilar, etc.

Table with column H, listing names like Hilario Carmona, Hilario Chavarría, etc.

Table with column I, listing names like Indalecio Vásquez, Ildefonso Marín, etc.

Table with column J, listing names like Jerónimo Umaña, Jerónimo Carmona, etc.

Table with column K, listing names like Jerónimo Umaña, Jerónimo Carmona, etc.

Table with column L, listing names like Jerónimo Umaña, Jerónimo Carmona, etc.

Table with column M, listing names like Jerónimo Umaña, Jerónimo Carmona, etc.

Table with column N, listing names like Jerónimo Umaña, Jerónimo Carmona, etc.

Table with column O, listing names like Jerónimo Umaña, Jerónimo Carmona, etc.

Table with column P, listing names like Jerónimo Umaña, Jerónimo Carmona, etc.

Table with column Q, listing names like Maximiliano Bustamante, Manuel Borbón, etc.

Table with column R, listing names like Narciso Artavia, Ancha, etc.

Table with column S, listing names like Pio Artavia, Pablo Angulo, etc.

Table with column T, listing names like Rosario Araya, Rosa Arias, etc.

Table with column U, listing names like Rosario Araya, Rosa Arias, etc.

Table with column V, listing names like Simón Porras, Sabino Alvarado, etc.

Table with column W, listing names like Toribio Barriento, Teodoro Castro, etc.

Table with names and amounts, including Teodosio Mena (5.00), Victor Aguilar (1.00), Vicente (0.50), Victor Jimenez (0.50), and Suma (900.50).

Escasú, 8 de Agosto de 1892. Victor Castro.—Juan B. Sáenz.—Antonio Sosa. Salvador Quesada.

Es copia. Jefatura Política del cantón de Escasú, 10 de Agosto de 1892. FRANCISCO M. ZÚÑIGA.

Marina. Movimiento Marítimo

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Agosto 16. Á las 12 m., zarpó para Panamá, el vapor N. A. "Colima", de 3016 toneladas. Pasajero: E. R. Jordán. Agosto 17. Anoche á las 8 zarparon para Falmouth las barcas danesa "Vidar"...

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Agosto 16. Á las 4, 30 p. m., fondeó el vapor inglés "Alvena", procedente de Jamaica, con tres días de mar, al mando de su capitán A. J. Bishop...

PODER JUDICIAL

Corte de Casación.—San José, á la una de la tarde del día siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

RESULTANDO:

Que la señora María Vázquez Salazar, por medio de su apoderado el señor Clemente Ramírez Viquez, ha interpuesto recurso de casación contra la sentencia dictada por el Juez civil de la provincia de Heredia...

CONSIDERANDO:

Que en los pleitos después de los cuales pueda seguirse otro juicio no se dará recurso de casación, fundado en ser la sentencia contraria á la ley, conforme lo dispone el artículo 966 del Código de Procedimientos Civiles.

Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme. Secretaría de la Corte de Casación. CIPRIANO SOTO.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.—San José, á las tres de la tarde del día diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

RESULTANDO:

1º—Que el señor Máximo Fernández Alvarado, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, en concepto de apoderado de los señores Rafael Vargas Rojas y Luisa Castro y Monje de Vargas...

2º—Que abierto á pruebas el incidente dicho, el expresado señor Fernández pidió las que creyó oportunas y se ordenó recibirlas por medio de mandamiento que se envió el siete de Octubre del año próximo pasado al Juez de primera Instancia de la comarca de Puntarenas...

3º—Que á consecuencia de una solicitud del señor Promotor Fiscal, como parte interesada por el Fisco, se ordenó al Juez referido devolviese el citado mandamiento, ya diligenciado...

CONSIDERANDO:

1º—Que aunque el recusante presentó varias pruebas, éstas no se han evacuado por culpa suya, y deben tenerse por no pedidas (artículo 246 del Código de Procedimientos); 2º—Que no habiéndose probado los motivos de recusación contra el Conjuez dicho...

Por tanto, se declara á la dicha parte incurso en la multa referida; dese á tal suma el destino de ley; y condénasele á reintegrar el valor del papel usado por el Fisco en este asunto (artículo 261 del Código Fiscal).

Ricardo Jiménez.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Fco. M. Puentes.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme. Secretaría de la Corte de Casación. CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Juan Sandí Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta oficina pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que adelante se describe...

tante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Pablo Madrigal ó sea su sucesión y José Ramírez, por cuyo lindero queda entrada á este terreno, á pie, á caballo ó con carreta; servidumbre que afecta las propiedades de dichos colindantes...

Alcaldía primera del cantón de Escasú, Agosto 16 de 1892.

VICENTE MONTERO V. PAULINO GUEVARA, Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Doctor don Tomás Mauricio Calneck, mayor de edad, soltero, profesor de Medicina y de este vecindario, denunciando un terreno baldío constante como de cien hectáreas, situado en las cabeceras de Atirro, jurisdicción de Turrealba...

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con este denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 13 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS. A. JIMÉNEZ CARRILLO, Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el juzgado de su cargo se han presentado don Alejo Edmundo Jiménez y Bonnefil, mayor de edad, casado, agricultor, por sí y representando á sus menores hijos legítimos Eloísa, Alejo, Bernardo, Rafael y Clemencia Jiménez y Gargollo, menores de ocho años y escolares; y doña Elena Gargollo Freer, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, y todos vecinos de esta ciudad, denunciando hasta tres mil quinientas hectáreas...

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, 6 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS. Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

Marcelo Brenes, Juez 2º Civil en 1ª instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que en el expediente de quiebra de los señores "Price & Alvarado" de este comercio y sus sucesores "D. C. Price & Ca", se halla el auto que literalmente dice: "Juzgado segundo Civil. San José, á las dos de la tarde del once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Resultando: que declarados en estado de quiebra mercantil los señores "Price y Alvarado" y sus sucesores "D. C. Price y Compañía", los quebrados hicieron proposición de arreglo á sus acreedores, á fin de levantarse la quiebra...

Resultando: que esas proposiciones de arreglo fueron contraídas al pago del cinco por ciento sobre la suma debida. Resultando: que convocados los acreedores á una junta, con el objeto de oír la proposición de arreglo de los quebrados, manifestaron su conformidad. Considerando: que tanto por estar de acuerdo los acreedores reconocidos con la proposición de arreglo hecho por los quebrados, como por darse por satisfechos del 5 0/0 de su respectivo crédito convenido, debe aprobarse ese convenio (artículo 168, Ley de Concurso de Acreedores). Por tanto: apruébase el convenio verificado, quedando en consecuencia levantada la quiebra de los quebrados, quienes por el mismo hecho quedan rehabilitados en el uso de sus derechos.—Marcelo Brenes.—Juan Bautista Jiménez, Secretario. También se ha dictado la providencia siguiente, á solicitud de uno de los quebrados: "Juzgado segundo Civil. San José, á las doce y tres cuartos de la tarde del día quince de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Como lo pide, publíquese en el periódico oficial la sentencia anterior.—Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Srio.

Es conforme. Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—15 de Agosto de 1892. MARCELO BRENES. Juan Bta. Jiménez, Srio.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Por segunda vez cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Méndez Sánchez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Guadalupe, hoy cantón de Goicoechea, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el treinta de Junio próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los aperecimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 17 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES. L. Vargas B., Srio.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, se han presentado los señores Valeriano Miranda Camacho y Julián Jiménez y Rojas, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Ramón, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el barrio de Piedades Sur de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos: Sur, terrenos de Toribio Carranza: Este, terreno denunciado por Nazario Calderón, y Oeste, con terreno denunciado por José Lobo.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días. San José, 13 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS. A. Jiménez Carrillo, Srio.

Convócase á todos los herederos y demás interesados en las mortuorias, que acumuladas á un tiempo se tramitan, de los que fueron José María Coronado Jiménez y Lucía Alfaro Maroto, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, á una junta que tendrá lugar un este despacho á las doce del día veintitrés del corriente mes, con el objeto de que nombren albacea, propietario y suplente y digan sobre inventario. Alcaldía de San Mateo, á las tres de

la tarde del nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Pedro Monje. Simeón M^a Morales.

A las doce del viernes dos de Setiembre próximo entrante, se venderá en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, lo siguiente: dos derechos, uno de trescientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, y otro de ciento ochenta y cuatro pesos treinta y siete centavos, en la finca que se describirá, proporcionales a setecientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centavos, en que fué valorada para su adjudicación la misma finca en la mortuoria de Francisco Cubillo Rodríguez, la cual se describe así: potrero como de una manzana ó sean sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sito en el Rincón de Cubillos, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de la mortuoria de Francisco Cubillo Rodríguez; Sur, ídem de Justo Peña; Este, ídem de Narciso Esquivel y Jesús Artavia, y Oeste, ídem de Timoteo Cubillo y Narciso Esquivel, calle en medio. Inscritos dichos derechos en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo 158, folios 311 y 312, finca número 14,582, asientos 2 y 3; y están valoradas en esta mortuoria: el primer derecho en setecientos pesos, y el segundo derecho en trescientos cincuenta pesos. Pertenecen á la mortuoria de Ramona Artavia Vargas, y se venden previa información de necesidad y utilidad, á petición de todas las partes interesadas, para el pago de deudas y costas; no tienen gravámenes. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 11 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.
3-3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera Instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor don Julián Vargas Chacón, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día veintisiete del mes en curso, con el objeto de que procedan á nombrar albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2^o civil en 1^a Instancia de la provincia de San José, Agosto 13 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—v—3.

El señor Manuel González y Sáenz, mayor de edad, y del vecindario del cantón de Atenas de la provincia de Alajuela, ha pedido ante mí, información posesoria de una finca situada en el barrio de Desamparados del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José; constante de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; es de superficie varía, libre de gravámenes y servidumbres, en charral y montaña, bajo los linderos siguientes: al Norte terrenos de la testamentaria de Antonio Jiménez; Sur, con ídem, de Eufasio Burgos; al Este, quebrada de la máquina en medio, con terrenos de Manuela Zúñiga; y al Oeste, terreno del exponente.

Lo hubo por compra que le hizo á Espiritusanto Montero, y vale hoy quinientos pesos. Para los efectos y con el término de ley, se publica el presente edicto. Alcaldía única del Puriscal.—Agosto 4 de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoleón Quirós M.,
Secretario.
3 v.—2.

A las doce del día siete del entrante mes de Setiembre, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: Terreno sembrado de café en parte, y en parte de caña de azúcar, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia de San José, lindante: al Norte, con propiedad de José Montero; Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín González; Este, propiedad de Jesús Gómez; y Oeste, propiedad de Josefa Zúñiga. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo trescientos treinta y ocho, página quinientos ochenta y cinco, finca número veinticinco mil treinta y seis, asiento uno. Esta finca pertenece á Hermenegildo Artavia Retana; está valorada en setecientos pesos y se vende con la rebaja del veinticinco por ciento, ó sea por la suma de quinientos veinticinco pesos, para el pago de una suma que debe al Banco Anglo Costarricense establecido en esta capital. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 3^a de San José. Agosto 12 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan E. Guevara,
Srio.

3 2.

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde primero del cantón de Escasú.*

A quienes interese hacer saber: que el señor don José Ramón Porras y Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea testamentario de la señora Micaela Mata León, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión para inscribir en nombre de la causante indicada las fincas que adelante se describen, que dice poseyó ésta, en nombre propio, como única dueño por más de diez y seis años, libres de gravámenes, situadas en esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, que se deslindan así: 1^a terreno de potrero y montes, con una pequeña parte de cultivar granos, constante como de nueve hectáreas, lindante: Norte, propiedad de Antonia Chaverri; Sur, propiedad de Marcos y Toribio Delgado y Francisco León; Este, ídem de Nicolás y Salvador Jiménez; y Oeste, calle en medio, ídem de Pedro Monje, José Castro y herederos de Pablo Solís, estimada en cuatro mil pesos. 2^a Terreno de cultivar granos, constante como de tres hectáreas, lindante: Norte, con terreno de Francisco Badilla; Sur, propiedad de Encarnación Marín; Este, propiedades de José Castro y Silvestre Monje, quebrada en medio; y Oeste, ídem de Adolfo Brenes, calle en medio, estimada en seiscientos pesos.—Las fincas descritas las adquirió la causante, la primera por gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con el finado Carmen Chaverri, y la segunda por compra á la sucesión del mismo. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho en las fincas deslindadas, ocurran á establecer su oposición dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. 12 de Agosto de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,
Secretario,

3—2.

Darío Rojas y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del "Cangrejal" de este cantón, promueve información posesoria de las fincas siguientes: terreno constante de 90 hectáreas, 50 áreas, 70 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, situado en "El Cangrejal" de esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José, cultivado de caña de azúcar una parte; parte de potrero, parte de café y plátanos y el resto en montes, lindante: al Norte, quebrada de las "Pilas" en medio, terreno de Rafael Murcia Chinchilla; y sin la quebrada dicha en medio, terreno de Arcadio Quesada y del mismo Rafael Murcia Chinchilla: al Sur, terreno de la testamentaria de María Ríos; y quebrada en medio, terreno de la misma testamentaria: al Este, quebrada llamada del "Zapotal" en medio y terreno de Joaquín Rodríguez; y al Oeste, quebrada en medio, terrenos de Pedro Jiménez, Andrés Mora, José Arias y también terrenos del petente Rojas. Este terreno tiene ubicada una casa de habitación construida de madera y tapada con teja de barro, que

mide ocho metros de frente por cinco metros de fondo, compuesta de una sala, un cuarto, una cocina y un corredor, construida á expensas del presentado y el terreno habido por compra á la Nación. Otro terreno en montañas con la misma situación que el anterior, constante como de veintiocho hectáreas, lindante: al Norte, terreno de Rafael Murcia Chinchilla; al Sur, terreno de la testamentaria de María Ríos; al Este, terreno del petente Ríos; y al Oeste, calle en medio, terreno de Mercedes Fallas.—Esta finca tiene una servidumbre pasiva de pasaje á pie y á caballo, de una extensión de doscientos cincuenta metros, que la atraviesa de Este á Oeste, á favor de Mercedes Fallas.—Las dos fincas descritas carecen de gravámenes; la última también fué habida por compra á la Nación; llevan más de veinte años de posesión, y valen la primera finca cuatrocientos pesos y la segunda finca cincuenta pesos. Se publica esta solicitud para los efectos consiguientes.

Alcaldía única. Aserri, á las doce del día 8 de Agosto de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

Rafael Gómez. Ramón Mora M.
3—2.

A quienes interese se hace saber: que la señora María Monje, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno dedicado hoy al cultivo de café, constante de quince metros, ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo, de figura rectangular; lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de don Manuel Antonio Bonilla; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de Jacinto Ureña; Este, con ídem de Paula Chacón; Oeste, con ídem de Jesús Castro; está situada en el centro de esta villa, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos; la hubo por compra á Bárbaro Jiménez y José María Loaiza; Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados, 12 de Agosto de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Valverde G.
3 voces 2.

Ramón García, Alcalde 2^o de este cantón, hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado Juana Lina Cordero y Sánchez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Curridabat de esta ciudad, solicitando información posesoria que por más de 20 y de 13 años respectivamente, tiene de las dos fincas que se describen así: 1^a terreno plano de figura larga, constante como de 1 área, 57 centiáreas y 95 decímetros cuadrados. Lindante: Norte y Oeste, propiedad de Ramón Morales. Sur, ídem del mismo Morales, calle en medio; y Este, ídem de la señora Mercedes Cordero. 2^a terreno plano de figura regular, constante como de 33 metros, 547 centímetros y ocho milímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la señora Pilar Cordero; Sur; ídem de Mercedes Cordero; Este, calle en medio, propiedad de Ramón Royo; y Oeste, ídem de Mercedes Cordero. Situadas ambas fincas en Curridabat, distrito undécimo de este cantón, no tienen gravámenes ni servidumbre. Adquiridas, la 1^a, por herencia de sus finados padres Rosa Cordero y María Sánchez, y vale \$ 30 y la 2^a por herencia de Rita Loria, y vale \$ 15.00 Se publica el presente para que las personas que se crean con algún derecho en las fincas deslindadas, lo deduzcan en este despacho, en el término de 30 días que al efecto se señala.

Alcaldía segunda de San José, Mayo 7 de 1892.

RAMÓN GARCÍA,
Napoleón Umaña N.,
Srio.

3v—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, Hace saber: q' ante su autoridad se han

presentado: Francisco Napoleón, Carlos y Víctor Millet y Castilla, mayores de edad, casado el primero, solteros los otros, todos agricultores, franceses y vecinos de esta ciudad, denunciando por iguales partes hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en la Segunda División Atlántica del Ferrocarril, entre Reventazón y Carrillo, jurisdicción de la Comarca de Limón, bajo los siguientes linderos: Norte, lotes medidos de tercer orden; Sur, terrenos pertenecientes á la Compañía "River Plate & C^a." Este, terrenos denunciados por el señor Tomás Penny y Teodoro Möller; y Oeste ídem denunciados por el señor Colin Campbell.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 10 Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
3 v.—3. Srio.

El señor Colin William Fraser Campbell y Calnek, mayor de cuarenta años, soltero, agricultor, inglés y vecino de Madre de Dios, se ha presentado ante esta autoridad denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en la Segunda División Atlántica del Ferrocarril; jurisdicción de la Comarca de Limón y entre los siguientes linderos: Norte, lotes medidos de tercer orden; Sur, terrenos pertenecientes á la Compañía River Plate & C^a; Este, terrenos denunciados por don Napoleón Millet é hijos; y al Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 10 de Agosto de 1892.

MERCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
3 v.—3. Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Juan, Rafaela, María Aurelia, Dolores, Elías, Juana y Rafael, todos Loaiza Rojas, y María Rojas Alvarado, mayores de edad, los siete primeros personalmente, y la última como madre legítima en ejercicio de la patria potestad de Tobias Loaiza Rojas, mayor de quince años, todos de este vecindario, casados Juan, Rafaela y María Aurelia, viuda la señora Rojas Alvarado y solteros los otros, agricultores los varones y de oficio doméstico las mujeres, denunciando el lote número diez y nueve de cuarto orden situado en las llanuras de Santa Clara, segunda División Atlántica de la línea férrea: consta de setenta y cinco manzanas dos mil cuatrocientas ochenta varas cuadradas, equivalentes á cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cinco centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle en medio, con el lote número diez y nueve de quinto orden; al Sur, calle en medio, con el lote número diez y nueve de tercer orden; al Este, calle en medio con el lote número veintuno de cuarto orden; y al Oeste, calle en medio, con el lote número diez y siete de cuarto orden; denuncia que han hecho en virtud del acuerdo gubernativo del ramo de Hacienda, número veintinueve de veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos en este Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3.

A todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuorio de los cónyuges señores don Uladislao Durán Martínez, y doña Belarmina Bueno Betancourt, que fueron mayores de edad, profesor de derecho el varón y de oficio doméstico la mujer, ambos naturales de Colombia y de este vecindario, para que en el término de noventa días comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos. El término em-

pezó á correr el cinco de Abril de este año

Alcaldía primera de San José, 11 de Agosto de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. I. Garita,
Srio.

A las doce del día 2 de Setiembre entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, lo siguiente: Primero: cafetal situado en el barrio del Zapote de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante de tres hectáreas, cuarentinueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, figura irregular, lindante: al Norte, propiedad de Ramón Muñoz; al Sur, calle en medio, propiedades de Miguel y Pilar Díaz; al Este, terreno de Pantaleón Garro; y al Oeste, calle en medio, propiedades de Ramón Muñoz, Juan Pablo Fernández, José Barboza y Jesús Fernández. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos nueve, folio doscientos cuarentauno, finca dieciocho mil cuatrocientas noventa y nueve, asiento uno.—Valorado en cuatro mil pesos.—Segundo: Cerco llamado "El Patio", hoy sembrado de café, con la situación del anterior; constante de cincuenta y seis áreas, cuarentinueve centiáreas, y quince decímetros cuadrados, próximamente, lindante: al Norte, propiedades de Ramón Muñoz y Jesús Fernández; al Sur, ídem de Ramona Navarro y Ricardo Carvajal; al Este, calle en medio, ídem de Juan Pablo Fernández; y al Oeste, ídem de José Barboza y Manuel Díaz. Valorado en mil pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Juan Pablo Fernández y Zarvet, y se venden á pedimento del albacea don Gordiano Morales, y anuencia de las demás partes, para distribuir su valor entre quienes correspondan. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, 5 de Agosto de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan Félix Guccara,
Srio.

Provincia de Alajuela.

José Fonseca y Montiel, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando justificación de posesión para inscribirla á su nombre en el Registro público, de la finca siguiente: casa de habitación y su galera con el terreno en que están ubicadas, cultivado como 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados de caña de azúcar, como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados de café y el resto de potrero, situado todo en el barrio de los Angeles de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, río de El Cajón en medio, propiedad de Pablo Artavia; Sur, calle real en medio, terreno de mi propiedad; Este, propiedad de Rafael González y José Salas; y Oeste, propiedad de José María Madriz, quebrada en medio con la del primero. Medida superficial de la casa 15 metros, 48 milímetros de frente por 12 metros 540 milímetros de fondo; de la galera 8 metros, 360 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo y del terreno 7 hectáreas, 33 áreas, 84 centiáreas y 8 decímetros cuadrados. Libre de gravámenes y vale \$ 5,000. Las edificaciones las construyó á sus expensas y el fundo lo compró, la mitad á doña Micaela Portilla y una sexta parte á cada uno de los señores Licenciado Francisco, doña María y doña Jesús Sánchez Portilla. Por tanto y con 30 días de término cito á todos los que tengan alguna oposición que hacer, para que en el plazo señalado lo verifiquen.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 11 de Agosto de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. LEANDRO ZAMORA,
Srio.

3 2

A quienes interese, se hace saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Eufrasio Ulate, sin otro apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años á su nombre quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietario de la finca que describe así: terreno constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de café, superficie quebrada, situado en el centro de esta Villa, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Remigia Corrales; Sur, propiedad de Fidel Elizondo; Este, calle pública en medio, propiedades de Custodio y Juan Ulate; y Oeste, propiedades de Judas Corrales y Avelino Muñoz. Dicho terreno lo adquirió por compra á María Leona Ulate, y en él ha construido una casa de habitación de madera labrada y techo de teja, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, y vale doscientos cincuenta pesos.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única. Naranjo, 2 de Agosto de 1892.

PIO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3 v 3

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Martín Jiménez y Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta jurisdicción, solicitando información para inscribir en su nombre la finca que posee á nombre propio por más de cinco años su finado padre Marcelino Jiménez Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario y que se describe así: terreno cultivado de caña dulce en parte y parte sin cultivo, con una casa de habitación en él ubicada, sitios en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Timoteo Villalobos; Sur, calle en medio, ídem de Emiliano Rodríguez; Este, calle en medio, propiedad de Florencio Villalobos, José María Guillén y Pacífica Soto; y Oeste, propiedad de Jesús Chaves: mide el terreno una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados poco más ó menos; y la casa mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, también poco más ó menos.—La adquirió por compra á Rafael Villalobos y vale hoy quinientos pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 9 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 v. 3.

El señor José Araya González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha pedido información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, de café y caña dulce, situado en esta villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, mide cuarenta áreas próximamente, está limitado: Norte, con terreno de Luciano Ballesterro; Sur y Este, con terreno del petente; y Oeste, calle en medio, con terreno de Esteban Solano. Está libre de gravámenes, lo hubo por compra al finado Juan Luis Araya, lo posee como dueño hace más de doce años y vale doscientos pesos. La persona que se considere con algún derecho á esta finca, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia, á las once de la mañana del día 23 de Julio de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3 2.

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Aguilar Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, solicitando información para inscribir en su nombre la finca que posee á nombre propio por más de catorce años y que se describe así: terreno de caña, café y plátanos, con una casa en él ubicada, sito en San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Gerardo Murillo, calle en medio: Sur, ídem de Calixto Ugalde; Este, ídem de Cipriano Ugalde; y Oeste, ídem de Florencio Murillo, mide el terreno cuarenta áreas poco más ó menos y la casa mide ocho metros de frente por cinco metros de fondo, también poco más ó menos.—La adquirió por herencia de su esposa Lucía Gutiérrez y vale hoy doscientos sesenta pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 9 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—3.

Ramón Bustamante y Castro, juez Civil en primera instancia de la provincia de Alajuela, hace saber: que con esta fecha, en concurso de don Magdaleno Alvarez Murillo, se dictó la providencia que dice: "Juzgado Civil en primera instancia, Alajuela, á las doce y media del doce de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Llábase por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico oficial, á todos los que intenten hacer reclamos contra este concurso en calidad de simples acreedores, para que manifiesten dentro de quince días sus créditos, sean ó no litigiosos, y aleguen la preferencia que tuvieren; y señálanse las doce y media del día catorce de Setiembre próximo entrante para una junta que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de proceder al examen y reconocimiento de los créditos.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Secretario."

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 12 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

ARDILIÓN CASTRO,
Srio.

2—2.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora María de los Angeles Ulate y Acosta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre la finca que sin interrupción ni gravamen ha poseído por más de doce años; y que se describe así: terreno de montes, quebrado, de figura irregular, situado en el punto llamado "La Concordia", barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de Ascensión Montero; Frutos, José Prendas y Luis Flores; Sur, terreno de la sucesión de Manuel Vargas, Este, terrenos de la Enseñanza Pública de la provincia de Heredia; y Oeste, ídem de Pedro Alpizar y José Arias; mide ciento ochenta y cinco hectáreas: lo adquirió por herencia de su finado padre señor Sebastián Ulate, y vale próximamente cuatrocientos pesos. Se publica este edicto para que todas las personas que tengan derechos para oponerse á esta solicitud, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, Julio 18 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

ARDILIÓN CASTRO,
Srio.

3—2.

Rafael María Mora Rodríguez, Alcalde único del cantón de Palmares, á quienes interese hago saber: que hoy se ha presentado en mi Juzgado, el señor Ricardo Fernández Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, como Presidente de la Junta de Educación común de este cantón, solicitando se le reciba información para inscribir en favor de la Instrucción Pública de este cantón, un terreno que se describe así: Terreno de superficie plana, ocupa-

do de varios siembros, constante de treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros de frente y treinta metros novecientos treinta y dos milímetros de fondo, situado en el centro de esta población de Palmares, distrito primero, cantón sétimo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, propiedad de Agustín Alvarado; Sur, terreno que ocupa la casa cural; Este, calle en medio, propiedad de Matea Ruiz; y Oeste, ídem de María Elizondo. Está libre de gravamen y fué habido por compra á María Elizondo, y valorado en doscientos cincuenta pesos.

Se señalan treinta días de término para que el que tenga derecho á dicho inmueble se presente á legalizarlo.

Alcaldía Única del cantón de Palmares, á las doce del día once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

3 2

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde de San Mateo, por segunda vez cita y emplaza á todos los herederos, acreedores, legatarios é interesados, en la mortuoria del que fué Florencio Valenciano Zamora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días, que principiaron á correr desde el veintiséis de Junio del corriente año, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término fijado no lo verifican.

Alcaldía de San Mateo, á las once de la mañana del nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Simón M. Morales. Alejandro Campos.

Con el término de noventa días, que principió á correr el quince de Enero último y por tercera vez cito y emplazo á los herederos, legatarios é interesados en la mortuoria de los señores Fermín Morales Rojas, Rafaela Alpizar Vargas, María Josefa Bolaños Alpizar y Dominga Segura Rojas, que fueron mayores de edad, vecinos de San Antonio de esta ciudad, agricultor y viudo el varón, casadas y de oficios domésticos las mujeres, para que en el término indicado se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que de no hacerlo así pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de Alajuela, 15 de Agosto de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Srio.

Cito y emplazo por segunda vez á los herederos y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Pablo Chaves Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondan.

El término empezó á correr desde el cinco de Julio del corriente año.

Alcaldía única del Naranjo, 12 de Agosto de 1892.

PIO MONJE.

Simón Guzmán
Srio

Ante mí se ha presentado Zacarías Rodríguez Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Concepción de este cantón, justificando posesión de las dos fincas siguientes: Primera: Terreno cultivado de pasto, sito en las "Canoas" del barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, terreno de Luciano Villalobos; Sur, ídem de la señora Mercedes Rodríguez; y Este, calle en medio, terrenos de Bailón y

Bartolomé Rodríguez; mide una hectárea y cuarenta áreas poco ó menos; adquirido por compra á José Vasco; vale aproximadamente ciento cincuenta pesos. Segunda: Terreno de montes, sin cultivo, sito en "La Isla" del barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Diego Trejos; Sur, ídem de Manuel Araya; Este, calle de entrada á La Isla en medio, terreno de Patricio Pérez; y Oeste, brazo del río Itiquis en medio, terreno de Lorenzo Rodríguez; mide seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados poco más ó menos; adquirido por compra á Tranquilino Fallas; vale aproximadamente cien pesos. Las personas que tengan derecho á estos inmuebles, preséntense á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª de Alajuela. Agosto 9 de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Maximiliano González,
Prosrío.

3 1.

El señor Juan Avila Chacón, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, y albacea de la señora Pastora Araya Rodríguez, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir en nombre de la sociedad conyugal que existió entre él y la causante, en el Registro de la Propiedad, una finca que ambos poseyeron por más de treinta años y que se describe así: casa de habitación de diez metros de frente por seis de fondo próximamente, construida de gigantones y cubierta con tablas y teja de barro, con el solar en que está ubicada, situados en la quinta manzana al Sur de la Iglesia Parroquial de esta villa, de treinta y cuatro metros de frente, por cuarenta de fondo próximamente, plano, de figura regular y cultivado de café, y limitado: al Norte, con propiedad de José María Ulate, yuro en medio; por el Sur, con ídem de José Zamora; por el Este, con ídem de Ramón Salas, calle pública en medio; y por el Oeste, con ídem del mismo señor Salas; no tiene gravámenes y vale \$ 500, y la hubieron por compra á Francisco Vega. Fijo el término de treinta días para que dentro de él los que crean tener derecho en la finca descrita, se presenten á deducirlos.

Juzgado de 1ª instancia de San Ramón. Agosto 11 de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 1

Provincia de Cartago.

Francisco Rojas Salas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información de posesión sobre el inmueble que se describe: Casa y solar situados en el distrito sexto de este cantón, constantes el solar de doce metros de frente, por sesenta y cinco de fondo y la casa diez metros de frente por cuatro de fondo, limitado todo así: Norte, propiedad de Pedro Brenes; Sur, ídem del mismo Brenes; Este, ídem de Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio, propiedad de José María Jiménez. Esta finca vale cien pesos, no tiene gravámenes y fué adquirida por el petente por compra á Miguel Rojas y Pedro Brenes.

Con treinta días de término se cita y emplaza á todos los que tengan algún derecho que oponer á tal pretensión.

Alcaldía primera de Cartago, 12 de Agosto de 1892.

VALERIO MORUA.

Franco. Mª Peña. C. Obando.
3 veces 3.

Provincia de Heredia

José Francisco Fonseca, Juez civil de la provincia de Heredia,

Á quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la se-

ñora Josefa Chaverri Ocampo, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, solicitando información de posesión, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su esposo Ramón Soto Avendaño, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, de la finca que se describe así: "Terreno plano, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Limitado: por el Norte, con propiedad de Tranquilino Rodríguez y Celso Badilla, calle pública de por medio; por el Sur, con ídem de José Prendas y don Paulino Ortiz; por el Este, con ídem de don Paulino Ortiz; y por el Oeste, con ídem de José García, calle pública de por medio. Mide esta finca 17 áreas próximamente, y vale \$ 500-00 y la hubo su citado esposo por herencia de su finado padre Pedro Soto.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 9 de Agosto de 1892.

J. FRANCO. FONSECA.

J. Franco. Jiménez,
Secretario.

3 veces 2.

A las doce del miércoles siete del entrante Setiembre se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado las fincas que se describen así: primera: terreno de café, en el punto "Rincón de los Ruiz", barrio de Santa Rosa, distrito quinto del cantón tercero de la provincia de Heredia; consta de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido oriental, bajo el número once mil setenta y tres, folio ciento treinta y siete, asiento cinco del tomo doscientos noventa y nueve. Segunda: Finca cultivada de café, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situada en el punto llamado "Rincón de los Ruiz" de la villa de Santo Domingo, distrito quinto, cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Rafael González y Mercedes Arce; Sur, terreno de Joaquina Ramos; Este, ídem de Manuel Ocampo; y Oeste, ídem de Félix Valerio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo doscientos treinta y siete, folio quince, asiento dos. Se advierte que la primera finca tiene por linderos: al Norte, calle pública en medio, terreno de Joaquín Rosa Ocampo; al Sur, terreno de Félix Valerio; al Este, calle privada en medio, ídem de Manuel Ocampo; y Oeste, ídem de Rafaela Chacón. Valoradas la primera en \$ 3.000 y la segunda en \$ 1.600. Pertenecen á Ignacio Ocampo Delgado y se venden en virtud de ejecución que le tiene establecida Manuel Villalobos Zamora, por una suma de pesos que le adeuda. Se admiten propuestas siendo arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Agosto 13 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Srio.

3. 3.

José Francisco Fonseca, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Á quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Zúñiga Campos, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años del inmueble siguiente:—"Casa de habitación como de ocho metros de frente por 6 metros de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, de construcción de adobes y maderas labradas, con el solar en que está ubicada, como de 25 metros de frente, por igual fondo, sembrado de café,

situado en el distrito de San Pablo, n.º 4º del cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Ubaldo Zamora; por el Sur, con ídem de Blas Ramos y Alonsa Campos, calle pública de por medio; por el Este, con propiedad de José Cortés; y por el Oeste, con la plazoleta de la Puebla, del distrito de San Pablo de este cantón." Hubo esta finca en pago de parte de sus gananciales y aporte á matrimonio en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo Juan Campos Martínez y vale \$ 500.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Agosto 9 de 1892.

J. Fco. FONSECA.

J. Franco. Jiménez,
Srio.

3 v. 2.

Á las doce m. del miércoles 31 del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se dará principio á la venta en pública almoneda, de la finca siguiente: casa de habitación y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Mercedes, sexto distrito del cantón primero de esta provincia, limitado: al Norte y Este, con propiedad de Manuel Miranda; Sur, ídem de Dolores Madrigal; y al Oeste ídem de José María Villalobos y Antolina Duarte, calle en medio. Medida superficial de la casa, como 6 metros 2 centímetros de frente, por 4 metros 3 decímetros de fondo, y del solar 17 metros 2 decímetros de frente, por igual fondo, plano, de figura regular, sembrado de café. Vale \$ 150. No está aún inscrita esta finca, y se vende á solicitud de las partes interesadas en la mortuoria de Damiana Montero Ulate, á quien pertenece, para el pago de costas y deudas de la misma, previa información de necesidad y utilidad que se ha seguido. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del cantón central.—Heredia, Agosto 11 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3 v. 2.

Á quienes interese, se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Leandro Hernández Arce, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años del inmueble que se describe así: Terreno como de diecisiete áreas cuarentisiete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado una parte de caña de azúcar y la otra de pastos, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de María Solís; por el Sur, con ídem de Juan Gutiérrez, calle pública de por medio; por el Este, con ídem de Bernabé Arce; y por el Oeste, con ídem de Francisco Zamora. Hubo esta finca por compra á Ramón Cordero, está libre de gravámenes y vale doscientos pesos.

Quienes tengan derecho en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central.—Heredia, Agosto 9 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3 v. 2.

Abierta la sucesión de don Juan Baudrit Murillo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la villa de Barba de esta provincia, cito y emplazo por tercera y última vez á todos los interesados en olla, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación del primer edicto en adelante, se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibi-

miento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican. Se hace constar: que el término del primer edicto principió á correr desde el nueve de Junio último.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 17 de Agosto de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACION.

En conformidad con el artículo 2º del acta en sesión extraordinaria de once del corriente, celebrada por la Corporación Municipal de este cantón, se convocan licitadores para la terminación de la obra del Palacio Municipal, siendo las bases principales: 1º Que la obra debe ser en conformidad con la forma dispuesta en el artículo 4º del acta en sesión extraordinaria de 12 de Junio del corriente año, y al plano levantado aprobado por el Municipio. 2º Que el contratista debe recibir la obra en el estado que se halla y entregarla concluida en un término que no exceda de cuatro meses, aun pintada al óleo interior y exteriormente y usando de barniz y papel de entapizar en los departamentos interiores que lo requieran. 3º Que el Municipio proveerá al contratista de todos los materiales que requiera y especialmente las maderas preparadas ó acepilladas para darles forma. 4º que el contratista debe rendir fianza á satisfacción del Municipio por un valor nominal no menos de tres mil pesos para asegurar las cantidades que pretenda se le anticipen, y el valor de los daños y perjuicios que por cualquier falta y particularmente por la de demora en la terminación de la obra, pueda causar al Municipio. 5º Que al efecto de las propuestas los licitadores deben ocurrir previamente á esta Gobernación, para imponerse de la forma de la obra según el acuerdo citado, de 12 de Junio y el plano levantado. y 6º que las propuestas serán presentadas en pliego cerrado al Municipio en todo el presente mes, las cuales se abrirán á las seis de la tarde del día dos de Setiembre próximo, debiendo aceptarse aquella que sea más favorable á los intereses Municipales en cuanto á su valor y al menor tiempo para la terminación de la obra; debiendo otorgarse la escritura correspondiente, dentro tercero día de la aprobación de la propuesta.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. Agosto 12 de 1892.

OCTAVIO MOYA.

Luis Hernández,
Srio.

3 1.

ANUNCIOS.

ÁBRESE.

A licitación la construcción del edificio para la escuela de niñas de este distrito.

Los planos elaborados en la Dirección General de Obras Públicas y aprobados por el Ministro de Instrucción Pública, se hallan en poder del infrascrito, á la disposición de las personas que quieran hacer postura.

Desamparados de Alajuela, 10 de Agosto de 1892.

SALOMÉ JIMÉNEZ,

Presidente de la Junta de Educación.

4. v. 2